

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 29 de octubre de 2010 No. 56 Tomo CCXC

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

## Sumario

### ORGANISMO LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 44-2010

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 10-2010

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar en todo su contenido el Acuerdo Número 1247, emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, de fecha dos de septiembre de dos mil diez.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase publicar: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE ADOPTÓ LA DECISIÓN No. 2 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS, QUE ESTABLECE LA FECHA DE CORTE DE LAS DESGRAVACIONES ARANCELARIAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 3.4 DEL PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DEL TRATADO, FIRMADA EL 23 DE JULIO DE 2010 EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.

Acuérdase publicar: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL CUAL SE DA A CONOCER QUE SE ADOPTÓ LA DECISIÓN No. 3 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS, LA CUAL DECIDE RATIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y SU RESPECTIVO INSTRUCTIVO DE LLENADO Y ESTABLECER EL NUEVO FORMATO ÚNICO PARA EL COMERCIO ENTRE LAS PARTES EL CERTIFICADO DE ORIGEN CONTENIDO COMO ANEXO DE LA RESOLUCIÓN, FIRMADA EL 23 DE JULIO DE 2010 EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.

Acuérdase publicar: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE ADOPTÓ LA DECISIÓN No. 4 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS, QUE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES UNIFORMES RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CAPÍTULO 4 (REGLAS DE ORIGEN) Y DEL CAPÍTULO 5 (PROCEDIMIENTOS ADUANEROS RELACIONADOS CON EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS) DEL TRATADO, FIRMADA EL 23 DE JULIO DE 2010 EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.

Acuérdase publicar: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE ADOPTÓ LA DECISIÓN No. 5 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS, QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL COMITÉ DE COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS; ASÍ COMO DAR INSTRUCCIONES A ESTOS Y LOS COMITÉS EXISTENTES BAJO EL TRATADO A INICIAR SUS TRABAJOS, FIRMADA EL 23 DE JULIO DE 2010 EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.

Acuérdase publicar: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE ADOPTÓ LA DECISIÓN No. 4 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ, QUE ESTABLECE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA A LAS REGLAMENTACIONES UNIFORMES PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CAPÍTULOS 3 (TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO); 4 (REGLAS DE ORIGEN) Y 5 (PROCEDIMIENTOS ADUANEROS) DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ.

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO Y EDUCACIÓN VIAL DEL TRANSPORTE URBANO, PARTICULAR, MOTOTAXIS, TAXIS Y DE CARGA COMERCIAL Y PARTICULAR, DEL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

#### INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. CD-INACIF-020-2010

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

## ORGANISMO LEGISLATIVO



### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### DECRETO NÚMERO 44-2010

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

##### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, debiendo garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, así como la integridad y la seguridad de las personas, para lo cual deberá dictar las medidas económicas y jurídicas indispensables para que sus distintas instituciones ejecuten las políticas idóneas en beneficio social, para alcanzar el bien común.

##### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, emitió el Decreto Número 19-2010, donde dispone autorizar la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro y contar con recursos económicos indispensables para sufragar los egresos que origina la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, habiendo establecido fondos para las distintas instituciones del Estado que contaban con un déficit financiero que les impedía cubrir sus compromisos económicos.

##### CONSIDERANDO:

Que el decreto en referencia cuenta con una deficiencia en la ubicación de los recursos, puesto que en el artículo 17 del destino, se establece al Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia una asignación económica de cien millones de Quetzales dentro de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo; no obstante, lo correcto es ubicar dicho fideicomiso dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

##### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

##### DECRETA:

La siguiente:

**REFORMA AL DECRETO NÚMERO 19-2010 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, DISPOSICIONES DE APOYO FINANCIERO, READECUACIÓN PRESUPUESTARIA, TRANSPARENCIA FISCAL Y REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 72-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y SUS REFORMAS, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 17 del Decreto Número 19-2010 del Congreso de la República, el cual queda así:

**Artículo 17. Destino.** Los recursos provenientes de la colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, aprobados en el primer párrafo del artículo anterior, se destinarán a las siguientes entidades:

DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN
<b>TOTAL</b>	Q. 4,500,000,000.00
Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Programa del Adulto Mayor)	Q. 350,000,000.00
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	
Dirección General de Caminos	Q. 825,000,000.00
Fondo Guatemalteco para la Vivienda (Pago de deuda)	Q. 100,000,000.00
Fondo Guatemalteco para la Vivienda (Inversión)	Q. 150,000,000.00
Unidad Ejecutora de Conservación Vial	Q. 825,000,000.00
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	
Fondo Nacional para la Paz renglón 331	Q. 350,000,000.00
Fondo Nacional para la Paz Pago de Deuda renglón 331	Q. 75,000,000.00
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	
Programa de Desarrollo Rural	Q. 55,000,000.00
Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia	Q. 100,000,000.00
Ministerio de Cultura y Deportes	Q. 50,000,000.00
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	
Instituto Nacional de Bosques	Q. 50,000,000.00
Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala	Q. 100,000,000.00
Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural (Aportes Extraordinarios)	Q. 320,000,000.00
Instituto Nacional de Ciencias Forenses	Q. 25,000,000.00
Ministerio Público	Q. 100,000,000.00
Servicio de la Deuda Pública	Q. 1,000,000,000.00
Ministerio de Gobernación	
Servicios de Inteligencia Civil	Q. 25,000,000.00

Con el objetivo que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Ministerio Público, Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala y Servicios de Inteligencia Civil, cumplan oportunamente con la finalidad para la cual fueron creados, se exceptúa lo establecido en el último párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Presupuesto, como lo establece el presente Decreto.

**Artículo 2.** Los recursos asignados al Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia, no podrán ser transferidos a un destino distinto al establecido en el presente Decreto.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.**

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA  
 PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA  
 SECRETARIO

MARIO ISRAEL CABRERA CABRERA  
 SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintisiete de octubre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS



MARCO LIVIO DE LA REYES  
 Viceministro de Transparencia Fiscal  
 y Evaluación  
 Ministerio de Finanzas Públicas  
 Encargado del Despacho

Lic. Carlos Larios Ochoa  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-693-2010)-29-octubre



**CONGRESO DE LA  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA  
 PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 10-2010**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el 12 de octubre significa, aparte de ser un hecho histórico, el inicio de relaciones sociales, económicas, políticas y culturales asimétricas que producen falta de equidad en la mayor parte de los campos de la vida nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su parte considerativa que el tema indígena constituye un punto fundamental de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el sentido profundo de justicia social debe prevalecer para mantener un ambiente de paz y reconciliación de los guatemaltecos, a través de la reivindicación histórica y la reparación simbólica.

CONSIDERANDO:

Que son grandes las contribuciones que la población maya, garífuna, xinca y ladina han otorgado a nuestra identidad nacional.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 83-94 del Congreso de la República,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Invitar a todas las instituciones públicas, organizaciones sociales y fuerzas vivas del país, a desarrollar todas las acciones a su alcance para el logro pleno del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

**SEGUNDO:** Instar a las autoridades del país, a ser garantes del cumplimiento de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, que son de observancia general por ser ley del país.

**TERCERO:** Invitar a todos los sectores sociales, a realizar propuestas para redefinir el mal llamado "Día de la Raza" o "Día de la Hispanidad", para nombrar la fecha en un contenido y lenguaje acorde con el momento histórico que se debe celebrar "Día Nacional de la Identidad".

**CUARTO:** El presente Punto Resolutivo entrará en vigencia inmediatamente y deberá comunicarse a los tres Organismos del Estado.

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.**

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA  
 PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA  
 SECRETARIO

MARIO ISRAEL CABRERA CABRERA  
 SECRETARIO

